

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº -2015-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 07 de setiembre de 2015

Visto: el Expediente Nº 005385-2015 del Recurso de Apelación, presentado por doña Clelia Josefina Castillo Zapata Vda. De Rabines contra la Resolución Directoral Nº 066-OP-2015-HVLH, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 066-OP-2015-HVLH de fecha el 10 de Julio del 2015, se resuelve reconocer el derecho y otorgar a doña Clelia Josefina Castillo Zapata Vda. De Rabines, la suma de S/. 2.000,00 (Dos Mil Seiscientos Sesenta con 70/100 Nuevos Soles), como compensación por tiempo de servicios equivalente al 100% de la Remuneración Principal de S/. 88.69, (Ochenta y Ocho con 69/100 Nuevos Soles), por cada año de servicios prestados al Estado, sin exceder los 30 años.

Que, la recurrente ha presentado recurso de apelación contra la Resolución Directoral Nº 066-OP-2015-HVLH, con fecha 17 de Julio del 2015, por lo que el recurso de apelación presentado ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sustenta su apelación haciendo mención que se le ha negado el derecho de acceder al pago de la compensación por tiempo de servicios con inclusión de lo dispuesto en Decreto Legislativo Nº 1153, por ser personal complementario dentro del Grupo Ocupacional Asistencial, por estar inmersa en la Ley de los Profesionales de la Salud, más el pago de los intereses legales.

Que, respecto al sustento del recurso de apelación interpuesto, es preciso señalar que el inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor a 6 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios.

Que, mediante Ley Nº 25224 se modifica el inciso c) del Art. 54° del Decreto Legislativo Nº 276, referente a la compensación por tiempo de servicios al personal nombrado al momento de cese, en la forma siguiente: *Compensación por tiempo de servicios se otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servicios con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor a 6 meses y por 30 años de servicios...*

Que, el Decreto Legislativo 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, entro en vigencia el 13 de Setiembre del 2013 y en la Novena Disposición Complementaria Final, señala: *A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el calculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos...*

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), entidad rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, creada y regulada por el Decreto Legislativo Nº 1023, su rol consiste en formular las políticas nacionales, emitir opinión técnica vinculante, dictar normas, supervisar su cumplimiento y resolver conflictos sobre los Recursos Humanos del Estado, asimismo la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, es la encargada de formular las políticas nacionales y propuestas normativas del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos



Humanos, promueve y coordina la investigación y el análisis de la información en materia de recursos humanos en el Sector Público;

Que, de conformidad a lo expuesto en el párrafo precedente, el Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGRH, emitido conforme a las disposiciones legales vigentes, en el anexo 1 del referido Informe, establece y define como Remuneración Principal "la *compensación que percibe el trabajador y que resulta de adicionar la Remuneración Básica y la Remuneración Reunificada*"; teniendo como base legal al Decreto Supremo N° 057-86-PCM;

Que, en el caso de la recurrente, los 30 años de servicios prestados al Estado, los ha cumplido antes de entrar en vigencia el Decreto Legislativo N° 1153, y como surge de los documentos que obran en el expediente, en la Resolución Directoral impugnada, se ha considerado y tomado en cuenta, todas las normas legales vigentes relacionadas a la compensación por tiempo de servicios al personal nombrado al momento de cese, así como los criterios establecidos en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, expedido con fecha 21 de Diciembre del 2012, significando ello que no resulta procedente amparar su pretensión;

Que, por las razones expuestas y estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera, mediante Informe N° 133-2015-OAJ-HVLH/GSC;

De conformidad de lo dispuesto por el artículo 209° y 211° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de Apelación interpuesto por doña Clelia Josefina Castillo Zapata, de De Rabines, contra la Resolución Directoral N° 066-OP-2015-HVLH de fecha 10 de Julio del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa;

Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina de Personal, proceda a notificar la presente Resolución a la interesada para los fines que considere convenientes.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Instituto de Gestión de Recursos Humanos
Hospital Víctor Larco Herrera

Med. Gisella Vargas, C.M.P. 2433
Directora del R.H.
C.M.P. 2433

GEVC/MYRV/

Distribución:

C.c. Oficina de Personal
Oficina de Asesoría Jurídica
Interesado